

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel.2821664. Email: cmpl40bt@cenodoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **18 SEP 2020**
RAD. No. 2019-620

Como quiera que se encuentra vencidos los términos por los cuales se decretó la suspensión del proceso, el Juzgado conforme al artículo 163 del Código General del Proceso, procede a REANUDAR el presente asunto.

Así las cosas y, de acuerdo a la solicitud de terminación del proceso que presenta el apoderado de la parte actora (fl. 128 a 132) quien cuenta con la facultad para recibir, y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso **EJECUTIVO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, tal y como lo solicita el actor.

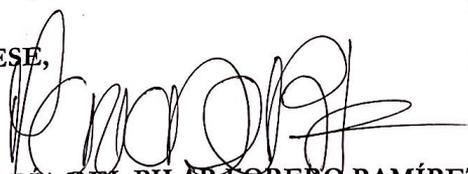
SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares. **OFÍCIESE**.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos aportados como base de la presente ejecución, previas las constancias de rigor a favor de la parte demandada.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso (sin sentencia).

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

T.U

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL	
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá, D.C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA	EN EL ESTADO No. <u>27</u> JUZGADO No. <u>21 SEP 2020</u>
A LA HORA DE LAS 6:00 A.M.	
En (el) Secretario(a)	